



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2019-MPMC-J/Alc.**

Juanjui, 07 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES  
- JUANJUI.

**VISTO:** El Informe N° 002-2019-MPMC-ADM/J de fecha 02/ENE/2019 del Econ. Dandy García Shupingahua – Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mariscal Cáceres - Juanjui, comunica la relación de personal a cargo de las Áreas dependientes de la Gerencia a su cargo, como la designación del Econ. JOSÉ WINDOR ALCÁNTARA CUEVA, para que asuma el cargo de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el periodo 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el cuadro de asignación de Personal CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MPMC-J/A de fecha 18.MAYO.2018, aprueba la Escala Remunerativa para contratación administrativa de servicios CAS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modalidad laboral. Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo.1057. que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los servidores de Carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del decreto legislativo N° 1957; señala lo siguiente:

*De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para*





**Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.**

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, el Art. 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala política remunerativa de la entidad (...) las designaciones en el caso de los servidores de Carrera o nombrados, se realiza **con reserva de la plaza de carrera de la entidad de origen**, para que cuando culmine la designación el servidor retome a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde;

Que, corresponde a los servidores de Carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implica responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057 CAS) (...) por tanto, para que un servidor de una determinada entidad puede vincularse a otro puesto, bajo otro régimen laboral – sea de la misma u otra entidad debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia, dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de Carrera reanuda las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”;

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 orgánica de Municipalidades, con vistos de conformidad de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2019, al Econ. **JOSÉ WINDOR ALCÁNTARA CUEVA**, identificada con DNI N° 46471520; en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y BIENES PATRIMONIALES de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER se cumpla con notificar la resolución a las instancias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y al designado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Esudero  
ALCALDE  
DNI: 41938579